



DCADM- 351 - 2021 - DDME-SAJI #UNLa
22/10/2021

E.190.21 Sudocu - Contratación Directa N° 88/21- "Compra de Webcams y Auriculares" - Adjudicación

VISTO, el expediente N° 190-2021-DDME-SAJI de fecha 28 de septiembre de 2021, la Disposición de Secretaría de Administración N° 80/21 de fecha 29 de septiembre de 2021, la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°88/21 cuyo objeto es la "Compra de Webcams y Auriculares", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en atención a las actuales circunstancias sanitarias, para la confección del pliego, se ha considerado la modalidad de tramitación a distancia según lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Alsina Walter Leonardo, Núñez Alfredo Roberto, ID Group SA, Netma SRL, Etherlab SAS, GyP Nwe Tree SA e Informática Palmar SRL;



Que, de las intervenciones técnicas practicadas por la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario el Departamento de Humanidades y Artes de esta Universidad, surge que los productos propuestos en el renglón 3 por las empresas, Alsina Walter Leonardo, Netma SRL, Etherlab SAS y GyP New Tree SA no cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el llamado por cuanto no poseen conexión con cable mini plug;

Que, en igual sentido, y respecto al renglón 4, las áreas técnicas intervinientes hacen constar que las propuestas de las empresas Alsina Walter Leonardo, Netma SRL y Etherlab SAS no cumplen con lo requerido en las bases del llamado por cuanto el producto ofrecido no posee conexión a través de 2 jack de 3.5 mm;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, lo expuesto precedentemente y demás constancias en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°88/21 cuyo objeto es la “Compra de Webcams y Auriculares”, en el renglón 1 a la oferta presentada por la firma Alsina Walter Leonardo (CUIT N°20-23023218-1), por un importe total Trece Mil Trescientos Setenta y Siete con 05/100 (\$13.377,05); en el renglón 2 a la oferta presentada por la firma GyP New Tree SA (CUIT N°30-69837610-0), por un importe total Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco (\$6.695,00); en los renglones 3 y 4 a la oferta presentada por la firma Núñez Alfredo Roberto (CUIT N° 20-07803868-4), por un importe total Setenta y Seis Mil Ciento Sesenta (\$76.160,00), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos y económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete en forma conjunta normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°88/21 cuyo objeto es la “Compra de Webcams y Auriculares” tramitado conforme el supuesto de “Compulsión abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar en el renglón 1 a la oferta presentada por la firma Alsina Walter Leonardo (CUIT N°20-23023218-1), por total Trece Mil Trescientos Setenta y Siete con 05/100 (\$13.377,05);

ARTICULO 3º: Adjudicar en el renglón 2 a la oferta presentada por la firma GyP New Tree SA (CUIT N°30-69837610-0), por un total Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco (\$6.695,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 3 y 4 a la oferta presentada por la firma Núñez Alfredo Roberto (CUIT N° 20-07803868-4), por un total Setenta y Seis Mil Ciento Sesenta (\$76.160,00).

ARTICULO 5º: Desestimar el renglón 3 de las ofertas presentadas por las empresas, Alsina Walter Leonardo, Netma SRL, Etherlab SAS y GyP New Tree SA y el renglón 4 de las propuestas presentadas por las empresas Alsina



Dirección de Compras
2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.
Cesar Milstein



Walter Leonardo, Netma SRL y Etherlab SAS, en todos los casos por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 13-15 Partida Presupuestaria 12.44.04.02.000.01; Dependencia 09-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y Dependencia 03-10 16.05.03.02.00.99.

ARTICULO 8º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 22/10/2021 18:00:10

Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 28/10/2021 15:35:56

Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 25/10/2021 17:45:58

Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf